



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

INFLUENCIA DEL USO DE CRÉDITO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS  
COMERCIALES.

COLLAGUAZO COLLAGUAZO CHRISTIAN IVAN  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2020



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

INFLUENCIA DEL USO DE CRÉDITO TRIBUTARIO EN LAS  
EMPRESAS COMERCIALES.

COLLAGUAZO COLLAGUAZO CHRISTIAN IVAN  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2020



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

INFLUENCIA DEL USO DE CRÉDITO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS  
COMERCIALES.

COLLAGUAZO COLLAGUAZO CHRISTIAN IVAN  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 20 DE FEBRERO DE 2020

MACHALA  
20 de febrero de 2020

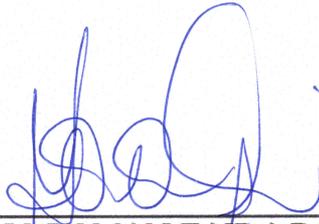
**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado **Influencia del uso de crédito tributario en las empresas comerciales.**, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



---

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA  
0702510371  
TUTOR - ESPECIALISTA 1



---

MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA  
0703359125  
ESPECIALISTA 2



---

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL  
0702917311  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: miércoles 19 de febrero de 2020 - 18:32

# INFLUENCIA DEL USO DE CRÉDITO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES.

*por* Christian Ivan Collaguazo Collaguazo

---

**Fecha de entrega:** 11-feb-2020 04:46a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1255388859

**Nombre del archivo:** IA\_DEL\_USO\_DE\_CR\_DITO\_TRIBUTARIO\_EN\_LAS\_EMPRESAS\_COMERCIALES.pdf  
(259.2K)

**Total de palabras:** 4529

**Total de caracteres:** 26685

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, COLLAGUAZO COLLAGUAZO CHRISTIAN IVAN, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado Influencia del uso de crédito tributario en las empresas comerciales., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 20 de febrero de 2020



COLLAGUAZO COLLAGUAZO CHRISTIAN IVAN  
0706612355



UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo:

A mi madre por mostrarme el camino a la superación y apoyarme incondicionalmente día a día.

A mi hermana, Camila por brindarme su tiempo y hombro para descansar.

A mi docente por guiarme correctamente para la culminación del trabajo.

A mis amigos por permitirme aprender más de la vida a su lado.

A nuestra prestigiosa Universidad por permitirme formarme en ella.

Gracias por todo.

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, quiero agradecer a mi madre, a mi familia por estar pendiente de mis logros, decisiones, y brindarme su apoyo incondicional día tras día, y por esa confianza que fue un pilar fundamental para no decaer.

A todos los docentes que hicieron todo lo posible por aportar sus conocimientos en cada etapa de mi vida universitaria

# **INFLUENCIA DEL USO DE CRÉDITO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES.**

## **RESUMEN**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) como organización recaudadora de tributos prevé concurrencia con la ley para el recaudo de los impuestos. El presente trabajo hará referencia sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual es un impuesto indirecto que el contribuyente debe pagar por la adquisición o prestación de un bien o servicio gravado con tarifa 12%. El Objetivo se basa en determinar la influencia del uso del crédito tributario en las empresas comerciales, los resultados estarán presentados en términos cuantitativos. Por lo tanto, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado aporta directamente al gasto público y a las empresas comerciales que se dedican a la venta de bienes y servicios con tarifas 12% y 0%, tendrán derecho crédito tributario de la parte proporcional por el IVA pagado, así mismo la diferencia que se produce podrán enviarlo al gasto.

**Palabras Claves:** Tributos, Impuesto al Valor Agregado, Crédito Tributario

## **INFLUENCE OF THE USE OF TAX CREDIT IN COMMERCIAL COMPANIES.**

### **ABSTRACT**

The Internal Revenue Service (SRI) as a tax collection organization foresees concurrence with the law for the collection of taxes. This work will refer to the Value Added Tax (VAT), which is an indirect tax that the taxpayer must pay for the acquisition or provision of a good or service taxed at a 12% rate. The objective is based on determining the influence of the use of tax credit in commercial companies, the results will be presented in quantitative terms. Therefore, the collection of Value Added Tax directly contributes to public spending and commercial companies that are dedicated to the sale of goods and services with rates 12% and 0%, will be entitled to tax credit of the proportionate share for the VAT paid Likewise, the difference that occurs may be sent to the expense.

**Keywords:** Taxes, Value Added Tax, Tax Credit

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	7
AGRADECIMIENTO .....	8
RESUMEN .....	9
ABSTRACT.....	10
ÍNDICE.....	11
ÍNDICE DE TABLA .....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
MARCO TEORICO .....	13
TRIBUTACIÓN .....	13
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS .....	14
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) .....	15
BIENES Y SERVICIOS QUE GRAVAN TARIFA 12%.....	17
CRÉDITO TRIBUTARIO .....	18
CASO PRÁCTICO .....	19
Ejercicio 1 .....	19
Ejercicio 2 .....	20
Ejercicio 3 .....	21
CONCLUSIONES .....	22
BIBLIOGRAFÍA .....	23

## ÍNDICE DE TABLA

<b>Tabla 1: BIENES Y SERVICIOS TARIFA 12%</b> .....	17
---	----

## INTRODUCCIÓN

En nuestro país, la gestión de las políticas tributarias y la percepción de los impuestos la realiza el Servicio de Rentas Internas, agencia que a su vez procura que la distribución de los ingresos sea eficiente, de tal manera que, dicho destino este encaminado en beneficio para el para el desarrollo socioeconómico de la nación. Por ello, el desarrollo sostenible de un estado está vinculado con la gestión administrativa de los impuestos recaudados.

Entre ellos está el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual es un impuesto indirecto que el contribuyente debe pagar por la adquisición o prestación de un bien o servicio gravado con tarifa 12%; de esa manera, con dicha contribución el desarrollo económico del país progresa sosteniblemente, pues gracias a la recaudación tributaria es posible el financiamiento del gasto público, mismo que se ve reflejado en la gestión de obras en beneficio para la sociedad. No obstante, el escenario para el sector empresarial no es favorable, puesto que, existen casos en los que afecta la liquidez de las empresas, por lo tanto, afecta el modo que tiene el pago de la carga tributaria en Ecuador debido a nuestra inadecuada aplicación de las leyes tributarias vigentes.

Frente a dicho contexto, resulta primordial destacar las disposiciones legales que están sujetas al uso del crédito tributario del IVA en nuestro país; en este sentido, el artículo 63 de la LORTI menciona quienes son los agentes de percepción del IVA, los cuales al momento de efectuar sus declaraciones deberán deducir la diferencia entre el IVA cobrado en ventas y el IVA pagado en compras, si el resultado que arroja la operación es un saldo a favor se considera como crédito tributario por percepción. Por ello, es fundamental conocer el manejo correcto y las disposiciones legales del régimen tributario.

Por tal motivo, el objetivo del trabajo de investigación se basa en determinar la influencia del uso del crédito tributario en las empresas comerciales, los resultados estarán presentados en términos cuantitativos de carácter descriptivo, mediante el estudio de un caso práctico, donde se procederá con la revisión bibliográfica correspondiente a lo relacionado con el tema de investigación, además se resaltarán las normas a las que el contribuyente debe regirse al momento de aplicar el crédito tributario del IVA.

## MARCO TEORICO

### TRIBUTACIÓN

Para Alvear, Elizalde & Salazar (2018) “La tributación es un ejercicio tan antiguo como los seres humanos. Surge como componente de exploración de nuevos ingresos en sus diferentes sentidos, muchos de los cuales eran consignados para asuntos ceremoniales y para los que ejercerían poderes políticos”.

Por lo tanto, la tributación ha venido acompañando a la humanidad desde los primeros tiempos, como una forma de control de los ingresos que cada ser humano tiene que aportar en sus diferentes actividades.

Los tributos forman segmentos de una detracción coactiva de capital privada mediante reglas que ejerce el derecho gubernamental, lían una transferencia de riqueza o posesión desde una propiedad hacia otra propiedad ( esto significa que no existe restricción alguna respecto a un miembro público o presupuesto gubernamental); además, se caracterizan por ser coactivos y de carácter obligatorio (a criterio personal, de extensa amplitud en su contexto); sujetos a una disposición legislativa (leyes gubernamentales); en correspondencia son declarados como públicos (Masbernat, 2017).

Por ello, se ha implementado el control a los contribuyentes en el cobro sobre los bienes públicos o compuestos que generan tributos, se mantiene la postura de que toda regulación este orientada a bienes que deben ser empleados por el sujeto activo (Estado) en el contexto político, económico o ético.

El sistema tributario puede ayudar a la sociedad si este no constituye cargas impositivas o bases que graben sobre la producción y que beneficien al crecimiento económico del país. Si bien es cierto, que la mayor carga impositiva reduce el gasto y la producción, estas obligaciones son empleadas para sobrellevar el gasto público que incide mayormente en la inflación y las expectativas de un buen manejo (Segura & Segura, 2017).

Por consiguiente, a través del sistema tributario, el gobierno capta recursos monetarios que emplea para el cumplimiento y sirve para satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos.

Según Padilla et al. (2018) “El recaudo de los impuestos lo realiza el Sistema de Rentas Internas para lo cual se aplica la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de

LRTI, que está con el presupuesto general del Estado que incluye ingresos, egresos”. En el país la recaudación de tributos aporta la mayor fuente de ingresos para el sector otorgar a la agencia tributaria en representación del Estado

### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Lo primordial de todo contribuyente es el conocimiento de sus obligaciones tributarias, según (Lay, 2016) la designación del compromiso tributario, en donde, según lo que dicta la ordenanza todo sujeto al momento de ejercer una operación de carácter impositiva, deberá adjudicar al Estado, en su facultad recaudatoria, el dinero correspondiente a dicha acción, conocido también como hecho generador en el cual nace la obligación tributaria.

Según Peláez & Gutiérrez (2016) quien cita (Flores, Pico, & Alcivar, 2016) manifiesta que los tributos tienen su origen en una carga tributaria, cuyo fundamento imponible está conformado por acciones de índole jurídica ejercidas por el contribuyente y debe ser pagado de forma obligatoria en la agencia tributaria, la cual en nuestro país es el Servicio de Rentas Internas (SRI), ente encargado de la recaudación de todos los tributos, tanto directos e indirectos, según como lo indica la Ley vigente.

En la actualidad el SRI es el ente delegado de percibir todos los ingresos monetarios por motivo de impuestos, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible y productivo del país.

La cancelación de las obligaciones tributarias, depende mucho de la responsabilidad de los contribuyentes y que posean un alto nivel de deber cívico para pagar los impuestos, comúnmente esto se lo conoce como una buena cultura tributaria (Rosas & Castro, 2016).

La recaudación tributaria tiene relación con las medidas de la capacidad tributaria. Por ello, la capacidad tributaria representa en la totalidad las recaudaciones fiscales del país para obtener recursos para solventar las obligaciones públicas, dadas que sus características sociales, económicas, demográficas e institucionales, son el esfuerzo conjunto que realizó la recaudación tributaria con la capacidad tributaria y en nuestro sistema las que mayor aportan a régimen tributario son las empresas comerciales que pagando los impuestos, se benefician ambas partes; una parte es el sujeto activo que recibe ingresos y por otro lado las empresas pagando sus obligaciones evitan de tener una deuda que ocasiona multas e interés (Rossignolo, 2017).

Según Pérez Aria & Pérez Sisa (2016, pág. 571) asegura que una correcta planeación tributaria necesariamente debe ser establecida en el contexto empresarial, tomando en

cuenta que los recursos producidos tendrán que ser conformes a la capacidad de responsabilizarse por las cargas impositivas de naturaleza legal.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

El IVA fue interpuesto masivamente en los regímenes tributarios del territorio durante las décadas del setenta y del ochenta, como regla primordial del Consenso de Washington para compensar el perjuicio que sufría la percepción de impuestos a nivel de comercio a nivel internacional. El Impuesto al Valor Agregado empezó con costos bajos, sus tasas proporcionales asimilaba entre un 10% y 20% (cabe indicar que para exportaciones la tarifa era de 0%), este era estimado relativamente constante y de fuentes confiable para los recursos con poca recaudación. Adicionalmente, los países contemplaron a exoneración para los bienes de primera necesidad, para reducir los efectos desfavorables que estos causarían sobre el conjunto de los ingresos (Zanzz, Cordero , & Cordero, 2016).

El IVA es una de las cargas tributarias más conocidas por los contribuyentes, tiene estrecha relación con el consumo. Y, como tal presenta varios escenarios respecto a su fundamentación teórica, es decir, es un impuesto que tiene varias categorías: IVA de tipo producto, donde se paga la carga impositiva por bienes y servicios de consumo y capital, dejando de lado la amortización; IVA de tipo rendimiento, este se caracteriza por gravar el importe agregado neto de los bienes de capital y no solo el importe agregado de los bienes de consumo; por último, IVA de tipo consumidor; tiene su enfoque en los bienes de consumo (Alves & Catarino , 2016).

De tal manera, nuestro país ha implementado leyes y reglamentos que se sujetan al cobro adecuado de cada valor proporcionado del IVA, las empresas comerciales son de vital importancia por sus aportes mensuales del dicho impuesto del cual muchos ciudadanos se benefician en obras de infraestructura, salud, educación, etc.

Para Moreno, Beltrán, & Mata (2018) nos argumenta “que la recaudación de del IVA se lo realiza por medio de programas que están correctamente enlazado al servicio de rentas internas, este cobro es similar a los beneficios concedidos a los contribuyentes que no han regularizado su situación fiscal”

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, puesto que el estado obliga a los ciudadanos a cancelar dicho tributo, se aplican de acuerdo a lo estipulado en la ley orgánica de régimen tributario interno y su reglamento.

Dentro del marco normativo del IVA, en nuestro país existen dos tarifarios de bienes y servicios que gravan tarifa 0% y 12%:

De acuerdo a la Asamblea Nacional Constituyente (2016, pág. 46), en el Art.55 de la LORTI los Bienes Gravados con tarifa 0% son:

Productos alimenticios en estado natural no procesados. Ejemplo: frutas, verduras, hortalizas, carnes, mariscos, etc. La refrigeración, trituración, faenamiento, extracción y otras similares no se consideran procesamiento.

Leches en estado natural o en polvo de producción nacional, leche maternizada, proteicos infantiles, quesos y yogures.

Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, embutidos, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

Insumos de uso agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano. Ejemplo: semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas, balanceados, fertilizantes, insecticidas, etc., de acuerdo con las listas publicadas mediante decreto presidencial.

Maquinarias y demás elementos de uso agrícola establecidos mediante decreto presidencial. Ejemplo: tractores de llantas de hasta 200 hp, bombas de fumigación portables, cortadora de pasto, etc.

Medicamentos y drogas de uso humano, así como la materia prima e insumos utilizados para producirlos, sean locales o importados; de acuerdo a las listas publicadas mediante decreto presidencial.

Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.

Bienes destinados a la exportación.

Energía eléctrica, lámparas fluorescentes.

Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios. Vehículos híbridos.

Casos especiales: bienes introducidos al país por organismos internacionales y a través del régimen de tráfico postal internacional y correos rápidos, donaciones al sector público. Existe una nueva regulación mediante decreto presidencial.

Cocinas eléctricas de uso doméstico con mecanismo de inducción.

De acuerdo a la Asamblea Nacional Constituyente (2016, pág. 48) al art. 56 de la LORTI los Servicios gravados con tarifa 0% son los siguientes:

Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga.

Salud, medicina prepagada y servicios de fabricación de medicamentos.

Alquiler de bienes inmuebles destinados para vivienda.

Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.

Servicios de educación en todos los niveles.

Guarderías infantiles y hogares de ancianos.

Servicios religiosos.  
 Servicios de impresión de libros.  
 Servicios funerarios.  
 Servicios administrativos prestados por el estado y entidades del sector público, por los que se pague un precio o tasa.  
 Espectáculos públicos. Servicios que se exporten siempre y cuando cumplan con ciertas características.  
 Servicios financieros y bursátiles, transferencia de títulos valores.  
 Paquetes de turismo receptivo para extranjeros que no residen en el país.  
 Peaje y pontazgo.  
 Sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.  
 Aero fumigación.  
 Servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.  
 Refrigeración, enfriamiento y congelamiento de productos alimenticios de origen natural no procesados.  
 Seguros y reaseguros de salud y vida individuales o en grupo, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre.  
 Servicios prestados por clubes, gremios y similares hasta \$1.500 en el año.

#### **BIENES Y SERVICIOS QUE GRAVAN TARIFA 12%.**

Accesorios	Mochila escolar
Accesorios de automotriz	Neumático, Batería, Extintores, Aros.
Accesorios de cuidado personal	Lentes, audífonos de audio
Accesorios deportivos	Corredoras, Balones
Artículos para vestir	Relojes, Gorras, Gafas de sol, Correa.
Alimentos	Hierba aromática, Gelatina en polvo, Galletas.
Alimentos para mascotas	Alimento para animales domésticos (Perro, Gato)
Hogar y herramientas	Velas, Bomba eléctrica para subir agua.
Bebidas	Colas, Jugos, Agua Aromáticas, Néctar de Durazno.
Bebidas alcohólicas	Wiskis con grado alcoholito.
Calzado	Zapatos, Sandalias,
Cigarrillos	Productos que como cigarrillos
Disp. Electrónicos	Pendrive, Dispositivos de almacenamiento de base datos

Línea Blanca	Refrigeradora, cocina.
Enseres del hogar	Ropa de baño, Juego de sala, Juego de dormitorio, Juego de comer, Cortina de tela.
Equipos electrónicos	Televisor, Reproductor de sonido, Impresora, Computadora portátil, Computadora escritorio, Cámara fotográfica
Gasolina	Gasolina ecológica, Gasolina bajo, octanaje, Gasolina alto octanaje, Diésel
Material de construcción	Servicios de reparación de la vivienda, Pintura, Materiales para reparación de la vivienda, Cemento
Seguros	Seguro del hogar
Servicio de mensajería	Envío de paquete
Servicios	Reparación de artefactos para el hogar
Servicios bancarios	Servicios prestados por la banca
Servicios de fotocopias	Fotocopias
Servicios del hogar	Reparación y mantenimiento de muebles y otros enseres.
Servicios para la educación	Curso de idiomas, Curso de computación.
Servicios electrónicos	Reparación de equipos electrónicos
Servicios profesionales	Arquitecto, Contador, Doctor, Abogado, etc.

**Tabla 1: BIENES Y SERVICIOS TARIFA 12%**

**Fuente: Autor**

## **CRÉDITO TRIBUTARIO**

El derecho a crédito tributario lo adquieren todo aquel que realice gastos o adquiera elementos gravados con tarifas sujetas al 12%, ya sea compras de materia prima, herramientas para el trabajo o servicios que adquieran. Para Montenegro (2010) “el crédito tributario es un valor que el contribuyente tiene a favor después de haber aplicado la resta del Iva Pagado menos el Iva Cobrado siendo el caso que el Iva cobrado sea mayor que el IVA pagado esta se genera valor a pagar, por otro lado, si el Iva Pagado supera el monto del Iva Cobrado, el valor que resulta es considerado como un saldo a favor denominado Crédito tributario”.

## CASO PRÁCTICO

**¿Cuáles son las normas por las que debe regirse el contribuyente para aplicar al Crédito Tributario del IVA? Realice un ejemplo.**

**De acuerdo al Artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario interno** menciona que el uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Todos los contribuyentes del impuesto al valor agregado (IVA), cuyas actividades sean: fabricación o comercialización de bienes para el mercado privado gravados con tarifa 12%; prestación de servicios gravados con tarifa 12%, comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% a exportadores; o a la exportación de bienes y servicios. Quienes se dediquen a las actividades antes mencionadas tendrán derecho al crédito tributario total del IVA, mismo que será entregado en las compras locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, materias primas o insumos y de los servicios requeridos para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), 2004)

### Ejercicio 1

La empresa XYZ se dedica a la venta de productos de limpieza, registra un total de ventas por \$ 2500 en el mes corriente, todas gravadas con tarifa 12% de IVA, por tanto, el IVA recaudado escala a \$ 300. En el mismo periodo registra compras con IVA por \$ 1800, por tanto, el IVA cancelado es de \$216.

Ventas del mes tarifa 12%	Iva Cobrado	
2500,00	\$ 300,00	
Compras del Mes tarifa 12%	Iva Pagado	
\$ 1800,00	\$ 216,00	
IVA Cobrado	IVA Pagado	IVA por pagar
300,00	216,00	84,00

En este ejemplo el contribuyente tiene al 100% de derecho de crédito tributario (216,00).

2.- Aquellos contribuyentes del IVA, cuya actividad económica sea la producción, comercialización o prestación de bienes, gravados con tarifa 0% y 12%, podrán hacer uso del crédito tributario, tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Por la porción proporcional del IVA pagado, ya sea tanto, en la compra local o importación de bienes destinados a constituir parte del activo fijo;

b) Por la porción proporcional del IVA pagado, en la compra tanto de bienes, materias primas, insumos, así como también por el uso de servicios;

c) La porción del IVA pagado en compras de bienes o servicios apropiados para el uso mensual como crédito tributario se determinará relacionando las ventas de tarifa 12%, las exportaciones, ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas tanto dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, adicionalmente las ventas directas de bienes y servicios con tarifa 0% de IVA a exportadores con el total de las ventas. Estas son las disposiciones que la ley tributaria dicta, a fin de que los contribuyentes tengan pleno conocimiento del uso del crédito tributario. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), 2004)

## Ejercicio 2

La empresa XYZ se dedica a la venta de productos de limpieza ha realizado ventas de 12% y 0%: en el presente mes ha vendido con tarifa 12% el valor de \$ 4000, por tanto, el IVA percibido asciende a \$ 480 y también realizo ventas con tarifa 0% el valor de 1500. En ese mismo periodo registra compras con IVA por \$ 3000, por tanto, el IVA pagado es de \$360.

Ventas del mes tarifa 12%	Iva Cobrado	Ventas 0%
4000,00	\$ 480,00	\$1500,00
Compras del Mes tarifa 12%	Iva Pagado	
\$ 3000,00	\$ 360,00	

### derecho a crédito tributario

IVA Cobrado	IVA Pagado	Derecho a CT	IVA por pagar
480,00	360,00 pp. (0.7272)	261,79	218,21

En este ejercicio se aplica la parte proporcional del IVA pagado, la diferencia del IVA que se disminuye se lo envía al gasto.

De acuerdo a lo que dicta la Ley, están exentos del derecho al crédito tributario del IVA los siguientes:

- En compras locales e importaciones de bienes o utilización de servicios, o importaciones de activos fijos, los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a la tarifa 0% en su totalidad
- En compras locales e importaciones de bienes o utilización de servicios, los entes públicos que constituyan el Presupuesto General del Estado, así como entidades y organismos representantes de la Seguridad Social, además las entidades

financieras públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), 2004)

### **Ejercicio 3**

El señor Alberto Miño es un artesano calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano que se dedica a realizar arreglos florales ha realizado ventas con tarifa 0% por \$5000. Dentro del mismo ciclo ha registrado compras con IVA por \$ 3000, por ende, el IVA pagado es de \$360.

En este caso los artesanos calificados no tendrán derecho a crédito tributario porque trabaja con bienes y servicios de tarifa 0% de IVA. Sin embargo, la ley permite que el IVA pagado en estas compras se atribuirá al gasto correspondiente.

## **CONCLUSIONES**

- En nuestro país, la administración tributaria tiene un papel importante al momento de realizar la recaudación de los impuestos a los distintos sectores económicos del país, puesto que estos influyen de manera directa al desarrollo en obras de infraestructura, salud, educación entre otras, por lo tanto, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado aporta directamente al gasto público.
- Por otro lado, las empresas comerciales dedicadas a la venta de bienes y servicios con tarifas 12% y 0%, tendrán derecho a la parte proporcional por el IVA pagado, así mismo la diferencia que se produce podrán enviarlo al gasto. cabe recalcar que el crédito tributario solo tiene una vigencia de 5 años contados a partir desde la fecha de exigibilidad de la declaración
- Con la aplicación del caso práctico y de la normativa vigente del país se logró evidenciar que existen 3 tipos de créditos tributarios como es el que utiliza la totalidad de las ventas tarifa 12%, el proporcional se da cuando el contribuyente realiza ventas con tarifa 0% y 12% y las ventas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en caso que se llegue a registrar con derecho a crédito tributario este sería un gasto no deducible.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvear Haro, P., Elizalde Marín, L., & Salazar Tenelanda, M. (Febrero de 2018). EVOLUCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y SU INFLUENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 13. Recuperado el 14 de Enero de 2020, de <http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Alves , P., & Catarino , J. (2016). Ingreso bruto tributable del IVA: evidencia de diferenciación de los municipios de la costa portuguesa. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(64), 227-246. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357544807008>
- Asamblea Nacional Constituyente. (29 de Abril de 2016). LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. *LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*. Ecuador. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwIj4-Su98DnAhXJt1kKHXC-Db4QFjAAegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FBibliotecaPortlet%2Fdescargar%2F70575a5b-9c26-4ef4-9cd6-97e2de3285ce%2F160429%2BLORTI.pdf&u>
- Lay, J. (2016). Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. *Lex*, 14(18), 257-286. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1244>
- Masbernat, P. (Diciembre de 2017). Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria. *Revista de Fundamentación Jurídica*, 26(2), 225-255. doi:10.5294/dika.2017.26.2.2
- Montenegro, J. D. (2010). Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador. *Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas*, 5(10), 44 - 55. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/267/26>

- Moreno, J., Beltrán, J., & Mata, L. (2018). Efectos de corto y largo plazo de los programas de condonación de créditos fiscales en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado. *Mexicana de Economía y Finanzas Nueva Época*, 14(1), 113-128. doi:<https://doi.org/10.21919/remef.v14i1.362>.
- Padilla , M., Quispe , A., Nogueira, D., Hernández, A., & Moreno, K. (2018). El emprendimientocomo gestión empresarial para un desarrollo sostenible. *Revista Ingeniería Industrial*, XXXIX(2), 1-11. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360458488009>
- Peláez, M., & Gutiérrez, N. (2016). LOS TRIBUTOS Y SU APOORTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, UN ANALISIS COMPARATIVO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR: PERIODOS 2013-2014-2015. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-13. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>
- Pérez Aria, S., & Pérez Sisa, F. (2016). Planificación financiera de las empresas: el rol de los impuestos o tributos. *Revista Publicando*, 3(8), 563-578. Recuperado el 28 de Enero de 2020, de <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/324>
- Rosas , C., & Castro , O. (2016). Programa para incrementar la conciencia tributaria. *Revista de Investigación y Cultura. UCV-HACER.*, 5(2), 1-6. doi:<https://doi.org/https://orcid.org/0000-0002-7924-3157>
- Rosignolo, D. (2017). LA INEFICIENCIA TRIBUTARIA EN LAS PROVINCIAS ARGENTINAS: EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. *Revista Cuadernos de Economía*, XXXVI(70), 95-135. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282146950005>
- Segura, S. C., & Segura, E. A. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico: un análisis a través del PIB Ecuador. *Revista Empresarial*, 11(4), 36 - 44. Recuperado el 14 de Enero de 2020, de <http://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/109/102>
- Zanzzì, F., Cordero , A., & Cordero, M. (2016). Reformas tributarias modeladas con vectores autoregresivos: Caso Ecuador. *Economía*, XLI(42), 53-75. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195650099003>